

**RV: DEMANDANTE: JULIAN DIAZ SIERRA.C.C. No. 6.891.471 expedida en Montería**  
**DEMANDADO: BANCO ITAU- CORPOBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890903937- 0.**  
**Radicado: 110013103012202200049000 Asunto: Recurso de Reposición sobre el auto 02 de Agosto 2022.**

Juzgado 42 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 07/08/2022 18:40

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Se remite el correo anterior para su conocimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO**  
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13° TELÉFONO 2 82 46 79 **BOGOTA D.C.**  
Email: [ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** IVAN A. DE LA ESPRIELLA V <ivan23delae@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 5 de agosto de 2022 14:47

**Para:** Juzgado 42 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
judiciales.segurities@itau.co <judiciales.segurities@itau.co>; cila del carmen lopez hernandez  
<cila\_lopez@hotmail.com>; Juan Angulo Cabrales <juan.angulo1694@gmail.com>

**Asunto:** DEMANDANTE: JULIAN DIAZ SIERRA.C.C. No. 6.891.471 expedida en Montería DEMANDADO: BANCO  
ITAU- CORPOBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890903937- 0. Radicado: 110013103012202200049000 Asunto: Recurso  
de Reposición sobre el auto 02 de Agosto 2022.

b tardes cordial saludo remito en documento auto lo de la referencia

**DEMANDANTE:** JULIAN DIAZ SIERRA.C.C. No. 6.891.471 expedida en Montería

**DEMANDADO:** BANCO ITAU- CORPOBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890903937- 0.

**Radicado: 110013103012202200049000**

Asunto: Recurso de Reposición sobre el auto 02 de Agosto 2022.

**Iván A. de la Espriella Vergara**  
ABOGADO TITULADO  
Universidad Sergio Arboleda, Bogotá

*Ivan de la E.*

Especialista en Procedimientos y Contratación Pública.

Calle 25, No.2-40 Oficina • Cels 313.513.8358  
ivan23delae@hotmail.com  
 @ivandelaev



# Iván Alberto De La Espriella Vergara.

## ABOGADO

Especialista en Derecho Procesal con énfasis en Procedimiento Civil y Contratación Pública.  
Universidad Sergio Arboleda Bogotá, D.C

ASESORIAS JURIDICAS: ESPECIALIZADAS EN DERECHO CIVIL, NOTARIAL, FAMILIA. ELECTORAL

Señor  
**JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
E.S.D.

Demanda Declarativa, Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía.

**DEMANDANTE:** JULIAN DIAZ SIERRA.C.C. No. 6.891.471 expedida en Montería

**DEMANDADO:** BANCO ITAU- CORPOBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890903937-0.

**Radicado:** 110013103012202200049000

Asunto: Recurso de Reposición sobre el auto 02 de Agosto 2022.

**IVAN ALBERTO DE LA ESPRIELLA VERGARA**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del señor **JULIAN DIAZ SIERRA**, ampliamente conocido, por medio del presente escrito, me dirijo a usted, de manera respetuosa, con el fin de presentar **recurso de reposición** sobre el auto fechado el día 02 de agosto del año en curso, en termino procedimental legal y de acuerdo al artículo 318 y 319 CGP, mediante el cual resolvió:

No se tiene en cuenta el trámite de notificación de que trata el art. 292 del C.G.P., en tanto que la constancia de la empresa de correos no es clara en cuanto si corresponde al citatorio o al aviso y refiere además al auto de mandamiento cuando nos encontramos frente al trámite de un proceso verbal. Igual, deberá remitirse a la dirección de correo electrónico que registró la demandada en el certificado de existencia y representación legal para ese fin.

Por lo anterior y a efectos de evitar futuras nulidades, procédase nuevamente a dar trámite a la notificación del demandado por aviso en debida forma, teniendo en cuenta que optó por surtirla en los términos del CGP.

### En consideración a los siguientes hechos;

#### Antecedentes

1. Este togado, ha tratado por todos los medios disponibles, que la parte demanda, concurra al proceso a trabar la litis, pero extrañamente ha guardado silencio sobre el proceso.



# Iván Alberto De La Espriella Vergara.

## ABOGADO

Especialista en Derecho Procesal con énfasis en Procedimiento Civil y Contratación Pública.  
Universidad Sergio Arboleda Bogotá, D.C

### ASESORIAS JURIDICAS: ESPECIALIZADAS EN DERECHO CIVIL, NOTARIAL, FAMILIA. ELECTORAL

2. Es así, su señoría, que el día 23- 03 2022 el suscrito, le remitió, la respectiva comunicación de notificaciones personal, con todos sus anexos, vía virtual de acuerdo a su momento y en vigencia del decreto 806 del 2020 al correo designado en la cámara de comercio del banco itau con copia a su despacho, el cual se anexó al expediente el mismo día de la remisión.  
<https://www.itau.co/transparencia-itau/itau-securities-services>

De: IVAN A. DE LA ESPRIELLA V

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 10:27 a. m.

Para: [notificacionesjudiciales.securities@itau.co](mailto:notificacionesjudiciales.securities@itau.co) <[notificacionesjudiciales.securities@itau.co](mailto:notificacionesjudiciales.securities@itau.co)> julian maldonado <[juan.angulo1694@gmail.com](mailto:juan.angulo1694@gmail.com)> Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <[ccto12bt@cendoj.ramajudicial.go](mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.go)>

Asunto: NOTIFICACIÓN, ACUSAR DE RECIBIDO

## POR FAVOR ACUSAR DE REC

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION  
ARTICULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.  
DECRETO 806 ARTÍCULO 11

Señores:

BANCO ITAU- CORPOBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890903937- 0  
[notificacionesjudiciales.securities@itau.co](mailto:notificacionesjudiciales.securities@itau.co)

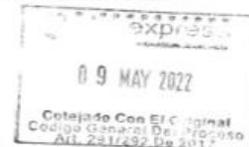
3. El día 9 de mayo 2022. se envía la citación, notificación personal, de acuerdo al código general del proceso, según artículo 291, la cual fue recibida el día 15 de mayo de la misma anualidad.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTICULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.  
DECRETO 806 ARTÍCULO 11

Fecha: 09-03-2022

Señor (as):

BANCO ITAU CORPOBANCA COLOMBIA S.A.  
Cra 7 No. 99-53 Bogotá  
Notificaciones: correo electrónico [judiciales.securities@itau.co](mailto:judiciales.securities@itau.co)



N° Del Proceso:  
116013103012202200049000

/Naturaleza del Proceso  
verbal de mayor cuantía de resolución de contrato



# Iván Alberto De La Espriella Vergara.

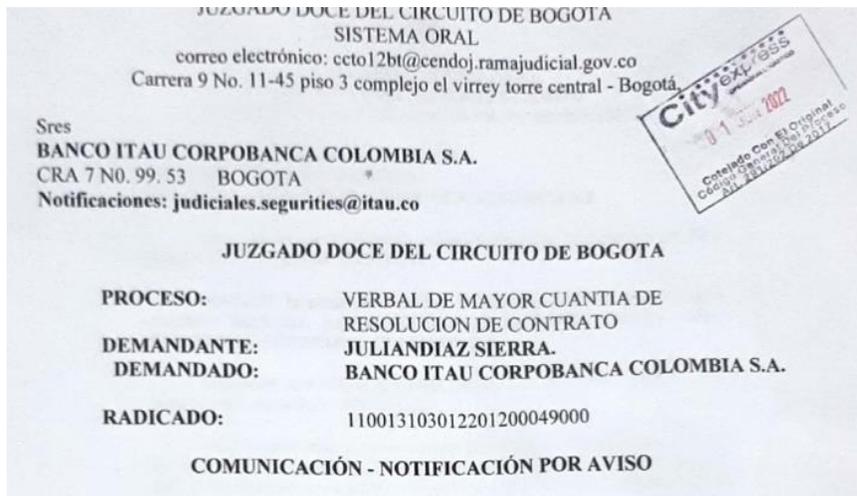
## ABOGADO

Especialista en Derecho Procesal con énfasis en Procedimiento Civil y Contratación Pública.  
Universidad Sergio Arboleda Bogotá, D.C

**ASESORIAS JURIDICAS: ESPECIALIZADAS EN DERECHO CIVIL, NOTARIAL, FAMILIA. ELECTORAL**



4. Posteriormente el día 01 junio de le envía la notificación aviso, de acuerdo al artículo 292 del CGP, siendo recibida la misma el día 7 de junio de la misma anualidad.



5. Ahora bien, luego de haber elaborado correctamente las notificaciones, y teniendo los documentos cotejados donde claramente se dice las expresiones “citación para notificación personal” y “Comunicación – Notificación por aviso”, y adicional a todo eso, en el mismo cuerpo del escrito se dice:

notificarse de la providencia de fecha (09) de marzo de dos mil veinte y dos (2022) por medio de la cual se admitió demanda del proceso que acusa la referencia. Se advierte que la



# Iván Alberto De La Espriella Vergara.

## ABOGADO

Especialista en Derecho Procesal con énfasis en Procedimiento Civil y Contratación Pública.  
Universidad Sergio Arboleda Bogotá, D.C

### ASESORIAS JURIDICAS: ESPECIALIZADAS EN DERECHO CIVIL, NOTARIAL, FAMILIA. ELECTORAL

Es decir, habiéndose enviado con claridad el documento donde se indica que se trata de un auto admisorio de la demanda, el funcionario de la empresa postal tuvo un error mecanográfico al expedir el certificado con la expresión “auto mandamiento”.

6. Por ese único yerro, que no depende en ninguna medida del suscrito, evento que no tiene trascendencia procesal, pues los documentos cotejados cuentan con elaboración sin defecto alguno, No puede argüirse una indebida notificación, pues dicho certificado, no hace parte alguna de la notificación en sí, es solo un comprobante de la entrega de los documentos, pues, memorando, el artículo 292 del C.G.P, en lo pertinente dice: *“La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente”*.

De dicha cita, se colige que dicho certificado, No hace parte de la notificación, no es un documento elaborado por el suscrito, que tenga efectos de notificar, ni mucho más, es solo una constancia de entrega de documentos cotejados.

## PRETENCIONES.

1. Reponga el auto fechado el día 02 de agosto y en su lugar, se de por notificado a la parte demanda, cuanto esta accionante, No ha tenido ninguna injerencia en el posible error de transcripción, al momento de elaborar la certificación de recibido. denótese que fue entregado en forma correcta a su dirección física y debidamente recibida por sus funcionarios, cumpliendo, así la función de enterramiento del proceso.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, esperando se despache favorablemente mi solicitud.

De usted atentamente,

**IVAN ALBERTO DE LA ESPRIELLA VERGARA.**

C.C. No. 6.891.698.

T.P. No. 86.417 del C. S. de la J.